



COLEGIO QUÍMICO FARMACEUTICO DEL PERU
COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Creado por la Ley 15266 y su modificatoria Ley 26943. Inscrito en
SUNARP con Partida Registral N° 11590497

JURADO ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LIMA
PERIODO 2018-2019

REGLAMENTO ELECTORAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DEPARTAMENTAL DE LIMA

TITULO I
DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

De los Derechos y Deberes de los Químico Farmacéuticos en los procesos electorales

CAPÍTULO III

Del Jurado Electoral Departamental de Lima

CAPÍTULO IV

De las Sesiones y Quorum

CAPÍTULO V

Del Registro Electoral

TITULO II
DE LAS ELECCIONES

CAPÍTULO I

De los Candidatos

CAPÍTULO II

Del Procesos Electoral

CAPÍTULO III

De las Mesas de sufragio y sus miembros

CAPÍTULO IV

De los Personeros

CAPÍTULO V

De la Propaganda

CAPÍTULO VI

De las Dispensas

**TITULO III
DEL ACTO ELECTORAL**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

De la instalación de la Mesa de sufragio

CAPÍTULO III

Del Escrutinio

**TITULO IV
DE LAS ACCIONES y RECURSOS**

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

CAPÍTULO II

De los Recursos de impugnación

**TITULO V
DE LA ELECCION EN LOS SECTORES PROFESIONALES**

TITULO VI

**DE LA ELECCION DEL DELEGADO DEPARTAMENTAL DE LIMA ANTE EL CONSEJO
DIRECTIVO NACIONAL**

**TITULO VII
DE LAS GARANTÍAS DEL PROCESO ELECTORAL**

**TITULO VIII
DE LA SEGUNDA VUELTA ELECTORAL**

**TITULO IX
DE LA PUBLICACIÓN y PROCLAMACIÓN
DISPOSICIONES FINALES y TRANSITORIAS**

ANEXO N° 01 – A. De la Publicación y Proclamación

ANEXO N° 01 – B. Formato de solicitud de inscripción de candidatos para inscribir lista de
candidatos al Consejo Directivo Departamental de Lima

ANEXO N° 01 – C. Formato de solicitud de inscripción de candidatos.
Planillón de Adherentes

ANEXO N° 01 – D. Formato de solicitud de inscripción de candidatos.
Sectores Profesionales



COLEGIO QUIMICO FARMACEUTICO DEL PERU
COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO DEPARTAMENTAL DE LIMA

Creado por la Ley 15266 y su modificatoria Ley 26943. Inscrito en
SUNARP con Partida Registral N° 11590497

JURADO ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LIMA
PERIODO 2018-2019

REGLAMENTO ELECTORAL DEL COLEGIO QUÍMICO FARMACÉUTICO
DEPARTAMENTAL DE LIMA

TITULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES


CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- El presente Reglamento regula todos los actos y actuaciones del proceso electoral, atribuidos al Jurado Electoral Departamental de Lima, de conformidad con la Ley N°15266 Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú y su modificatoria la Ley N°26943 Ley de Creación de lo Colegios Químico Farmacéuticos Departamentales, así como con el Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú (D.S. 006-99-SA) y su modificatoria (D.S. 022-2008-SA)

Artículo 2°.- Los actos y actuaciones del proceso electoral se regirán por los principios de justicia, democracia, soberanía, responsabilidad social, colaboración, cooperación, confiabilidad, transparencia, imparcialidad, equidad, igualdad, celeridad y eficiencia.

Artículo 3°.- Todos los órganos del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima, están en la obligación de colaborar con el Jurado Electoral Departamental de Lima, cuando les sea requerido por estos, con motivo del ejercicio de sus competencias.



Artículo 4°.- Las disposiciones del presente Reglamento rigen los siguientes actos y procesos electorales:

- a) Elecciones de los miembros del Consejo Directivo del Colegio Departamental de Lima
- b) Elección del Delegado del Colegio Departamental de Lima ante el Consejo Directivo Nacional.
- c) Elecciones de la Junta Directiva de los sectores profesionales.

CAPITULO II

DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS QUÍMICO FARMACÉUTICOS EN LOS PROCESOS ELECTORALES

Artículo 5°.- Es derecho y deber de los Químico Farmacéuticos miembros del Colegio participar en los actos y procesos electorales.

Artículo 6°.- Los miembros del Colegio tienen el derecho de elegir y ser elegidos, de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en las Leyes N° 15266 y N° 26943, en el presente Reglamento y en las normas electorales internas que el Colegio aprueba.

Artículo 7°.- En cada proceso electoral corresponde a cada miembro hábil del Colegio un voto. El ejercicio del voto es personal, secreto y obligatorio hasta los setenta años, siendo facultativo después de esta edad. El voto se ejerce con carné de Colegiado o documento nacional de identidad o carné de extranjería, de conformidad a lo señalado en el artículo 116° del Reglamento de la Ley de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú. La ausencia de estos documentos de identidad señalados será causal para impedir la votación del Químico Farmacéutico.

Artículo 8°.- El ejercicio del derecho de voto no podrá ser ejercido por aplicación de la sanción de suspensión en los derechos de colegiado o en el ejercicio profesional o por la sanción de expulsión, de conformidad con lo establecido en el artículo 117° del Reglamento de la Ley de creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.

CAPITULO III

DEL JURADO ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LIMA

Artículo 9°.- La sede del Jurado Electoral Departamental de Lima será en el local del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima situado en Calle Enrique Palacios N° 557 Miraflores – Lima.

Artículo 10°.- Los miembros del Jurado Electoral Departamental de Lima son elegidos conforme a lo establecido por el Artículo 120° del Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú, el mismo que debe instalarse dentro de los 15 días calendario siguientes de su designación.

El Jurado Electoral Departamental de Lima está conformado por un Presidente, un Secretario, un Tesorero y dos vocales.

El Jurado Electoral Departamental de Lima podrá contar con equipos técnicos y/o profesional de apoyo, a efectos de desarrollar las actividades señaladas en el presente reglamento.

Artículo 11°.- El Jurado Electoral Departamental de Lima, es la autoridad e instancia en los procesos electorales, de conformidad a lo establecido en el artículo 121° del Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.


Una vez aceptado el cargo de miembro del Jurado Electoral este tiene carácter de irrenunciable, salvo caso o situación personal imprevisible debidamente comprobada. La renuncia debe ser aceptada por mayoría del Jurado Electoral Departamental. La renuncia aceptada priva del derecho a ser candidato durante el proceso electoral para el que fueron designados.

Artículo 12°.- El Jurado Electoral Departamental de Lima cumple sus funciones desde la fecha en que es designado hasta que el Consejo Directivo Departamental electo, se encuentre instalado y juramentado o se apruebe la nueva convocatoria a elecciones señaladas por el Consejo Directivo Nacional.

Artículo 13°.- Son requisitos para ser miembros del Jurado Electoral Departamental de Lima

- a) Ser miembro activo y hábil.
- b) No estar impedidos y/o sancionados, con sanción vigente de suspensión en sus derechos de colegiado o en el ejercicio profesional.
- c) No encontrarse sentenciado por comisión de delito.

Artículo 14°.- Son funciones y atribuciones del Jurado Electoral Departamental de Lima

- 
- a) Determinar su organización y presupuesto.
- b) Planificar, organizar, dirigir y ejecutar el proceso electoral, conforme a las Leyes N° 15266, N° 26943, Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú vigentes y al presente Reglamento.
- c) Elaborar el Proyecto de Reglamento de Elecciones el cual será aprobado por el Consejo Directivo Departamental de Lima, conforme lo señala el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Creación del Colegio Químico Farmacéutico del Perú.
- d) Interpretar el presente Reglamento y demás normas que regulen el Proceso Electoral
- e) Informar a los miembros del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima sobre los Procedimientos a seguir en las Elecciones.
- f) Declarar desiertos o nulos los Procesos Electorales, cuando no se han cumplido con los requisitos señalados en el presente Reglamento o en las normas vigentes.
- g) Resolver en única instancia y con carácter de inapelables las tachas u observaciones e impugnaciones que pudieran suscitarse dentro del Proceso Electoral para el Consejo Directivo Departamental de Lima, Delegado del Colegio Departamental de Lima ante el Consejo Directivo Nacional y la Junta Directiva de los sectores profesionales, dentro de los plazos establecidos en el presente Reglamento.
- h) Distribuir para el presente Proceso Electoral, el material electoral y el Padrón Electoral.
- i) Recibir las inscripciones de las listas de candidatos.
- j) Publicar las listas inscritas.
- k) Proclamar la lista ganadora al Consejo Directivo Departamental de Lima, Delegado del Colegio Departamental de Lima ante el Consejo Directivo Nacional y la Junta Directiva de los sectores profesionales. En Ceremonia Oficial, en el Local del Colegio Químico Farmacéutico Departamental de Lima.
- l) Emitir el informe general del Proceso Electoral ante el Consejo Directivo Departamental Lima.
- m) Todas aquellas que establezca las normas del Colegio Químico Farmacéutico del Perú y el presente Reglamento.

